



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 28 de junio de 2022

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 28 de junio de 2022, y el Informe N° 237-2022-MPH/GPPYM, de fecha 27.06.2022, el Informe Técnico 004-2022-GDS/MPH-BCA, de fecha 28.06.2022 y el Informe N° 454-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 28.06.2022, sobre Aprobación de la Actividad denominada: “Promoción y Difusión de la Identidad Cultural a través de acciones costumbristas, turísticas y religiosas en el marco de las actividades del homenaje a la Santísima Virgen del Carmen”, presentada por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Informe N° 237-2022-MPH/GPPYM, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace llegar la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 61,600.00 (Sesenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 soles), para la ejecución de la actividad denominada: “Promoción y Difusión de la Identidad Cultural a través de acciones costumbristas, turísticas y religiosas en el marco de las actividades del homenaje a la Santísima Virgen del Carmen” precisando que la asignación presupuestal se dará al momento de que la actividad cuente con aprobación y a solicitud del área usuaria para su inicio;

Que, con Informe Técnico N° 004-2022-GDS/MPH-BCA, el Gerente de Desarrollo Social solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la aprobación de la actividad denominada: “Promoción y Difusión de la Identidad Cultural a través de acciones costumbristas, turísticas y religiosas en el marco de las actividades del homenaje a la Santísima Virgen del Carmen”, el monto de S/ 61, 600.00 (Sesenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 soles), por lo que adjunta el informe de disponibilidad presupuestal y propuesta detallada de la actividad en referencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente:

Artículo 7. Titular de la Entidad

7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.
3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente”.

Artículo 13.- El Presupuesto

13.5 “La totalidad de los ingresos y gastos públicos de las Entidades deben estar contemplados en sus presupuestos institucionales aprobados conforme a Ley, quedando prohibida la administración de ingresos o gastos públicos bajo cualquier otra forma o modalidad. Toda disposición en contrario es ineficaz”.

Que, la Ley N° 29408 - Ley General del Turismo, en su artículo 3°, sobre los Principios de la Actividad Turística establece que: “Desarrollo sostenible: El desarrollo del turismo debe procurar la recuperación, conservación del patrimonio cultural, natural y social; y el uso responsable de los recursos turísticos, mejorando la calidad de vida de las poblaciones locales y fortaleciendo su desarrollo social, cultural ambiental y económico”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, el Artículo 73°, inciso 4, numerales 4.4 y 4.5, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece, en materia de Competencia Municipal, que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 4. En materia de desarrollo y económica local (...) 4.4 Fomentos de la artesanía; y 4.5 Fomento del Turismo local sostenible;

Que, el artículo 82°, inciso 19 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional las siguientes (...) 19. Promover actividades culturales diversas;

Que, con Informe N° 454 - 2022-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, determina que se declare procedente la aprobación de la actividad denominada: "Promoción y Difusión de la Identidad Cultural a través de acciones costumbristas, turísticas y religiosas en el marco de las actividades del homenaje a la Santísima Virgen del Carmen", presentada por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, previo Acuerdo de Concejo Municipal, teniendo en cuenta que existe Informe de Disponibilidad Presupuestal emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización por la suma de S/ 61, 600.00 (Sesenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 soles), considerando que esta actividad se enmarca dentro de las funciones propias de la Entidad;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en su Sesión Extraordinaria, de fecha 28 de junio de 2022, aprobó la actividad denominada: "Promoción y Difusión de la Identidad Cultural a través de acciones costumbristas, turísticas y religiosas en el marco de las actividades del homenaje a la Santísima Virgen del Carmen", con el presupuesto asignado para su ejecución hasta por el monto de S/ 61, 600.00 (Sesenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 soles), conforme a la disponibilidad Presupuestal emitida por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Informe N° 237-2022-MPH/GPPYM;

Por lo que, estando lo señalado en el Art. 41° de la Ley N° 27972 y con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actividad denominada: "Promoción y Difusión de la Identidad Cultural a través de acciones costumbristas, turísticas y religiosas en el marco de las actividades del homenaje a la Santísima Virgen del Carmen", con el presupuesto asignado para su ejecución hasta por el monto de S/ 61, 600.00 (Sesenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles), conforme a la disponibilidad Presupuestal emitida por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Informe N° 237-2022-MPH/GPPYM.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con las formalidades de Ley a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, debiendo implementar las acciones administrativas tendientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA


Aby. Marco Antonio Aguilar Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL